



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1200 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.**

OBJETO DE LA PRESENTE

Se propone aumentar de 6 meses a un año, el tiempo de prescripción para que las personas que se consideren afectadas puedan solicitar el resarcimiento por vicios ocultos derivado de la compra de una vivienda nueva por medio de cualquier entidad crediticia o financiera, como lo es el Infonavit, Fovissste o bancos; esto, con la finalidad de brindar mejores mecanismos de protección al patrimonio familiar que con gran trabajo y esfuerzo logran obtener las y los tamaulipecos.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda persona tiene derecho a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades; esta, debe ofrecer el espacio y las comodidades necesarias para que cualquier persona y/o su familia tengan una óptima convivencia, logren el más alto grado de desarrollo y vivan en un ambiente saludable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Organización de las Naciones Unidas también reconoce el derecho a la vivienda digna en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En nuestro país, este importante derecho se encuentra reconocido en el artículo 4, fracción VII de la Constitución General de la República.

Contar con un espacio digno para la habitación familiar es de vital importancia para todas las personas; sin duda alguna, se requiere de muchos años de trabajo, dedicación y esfuerzo para contar con la propiedad de una vivienda digna.

Para tal efecto, el estado ofrece diferentes alternativas para que las personas puedan adquirir una vivienda, mediante los créditos hipotecarios de Infonavit y Fovissste; asimismo, existen entidades financieras privadas que facilitan los recursos necesarios para la adquisición de un bien inmueble para dicho fin.

Por medio de estas herramientas financieras, las personas pueden decidir, de acuerdo a sus posibilidades, si el bien a adquirir será nuevo o usado; en el caso concreto de que se opte por adquirir una casa nueva, el desarrollador y la entidad crediticia ofrecen distintos tipos de seguros y garantías en caso de que existan vicios ocultos o daños que llegara a presentar la vivienda.

Estos mecanismos, sin duda alguna, constituyen verdaderas garantías de protección al patrimonio familiar.

Particularmente, en el caso de los vicios ocultos, es una situación que se establece en el contrato de compraventa; ello, en virtud de que es única y totalmente responsabilidad del desarrollador resarcir el daño por estos, en caso de que lleguen a existir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo el artículo 1200 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas la, el o los adquirentes de una vivienda cuentan con seis meses a partir de la entrega de la misma para solicitar al desarrollador la reparación por los defectos o vicios ocultos que se presenten en la construcción de la vivienda.

En ese mismo sentido, el artículo 56 Bis 6 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores establece que los contratistas de obras responderán ante los adquirentes de los defectos que resulten en las mismas, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Desafortunadamente, existen casos en los que, agotado el periodo de 6 meses establecido en la ley, las viviendas a pesar de ser recién construidas, dan muestra de defectos en la construcción y la garantía de reparación, ya se encuentra vencida.

Por todo lo anterior, con la finalidad de que los hogares de las y los tamaulipecos cuenten con mejores garantías de protección, las y los legisladores del Partido Acción Nacional proponemos duplicar el periodo de seis meses a un año, para que los adquirentes de una vivienda nueva puedan solicitar la reparación de los defectos en la misma.

Con esta iniciativa, se pretende que las y los tamaulipecos cuenten con más tiempo para reclamar la reparación de los defectos en viviendas nuevas y, con ello, brindar mayores garantías de protección patrimonial para todas aquellas personas que con base en trabajo duro, dedicación constante y un gran esfuerzo buscan dar mejores condiciones de vida a sus familias.

La vivienda de una o un tamaulipeco es una necesidad, pero también un sueño y debemos atender esas necesidades y hacer posibles esos sueños.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, seguiremos impulsando acciones para brindar mejores garantías de protección al patrimonio de las y los trabajadores tamaulipecos... ¡¡No hay tiempo que perder!!

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO POR MEDIO DEL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1200 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO. Se reforma el artículo 1200 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1200.- Las acciones que nacen de lo dispuesto en los seis artículos anteriores prescriben **en un año, que se contará** desde la entrega del bien enajenado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

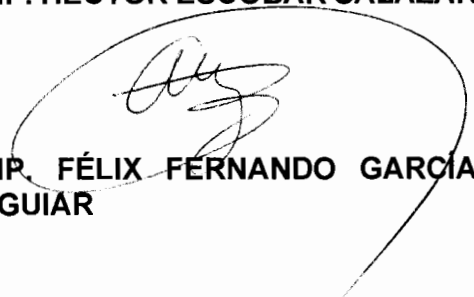

DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR


DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VÁZQUEZ


DIP. MANUEL CANALES BERMEA

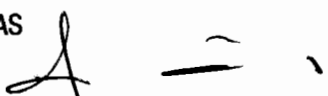

DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR


DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL


DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS


DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ


DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN

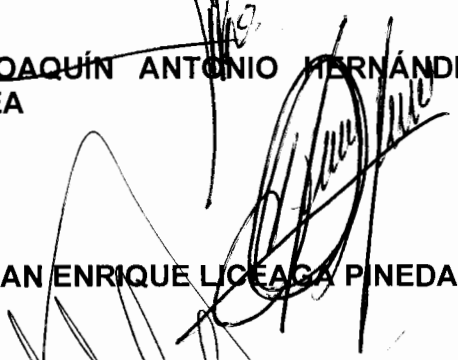

DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA


DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ


DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA


DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA


DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

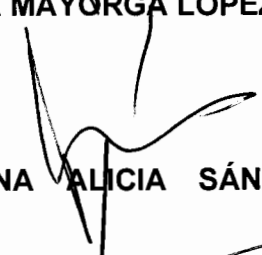

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

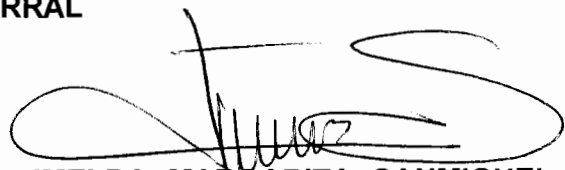

DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

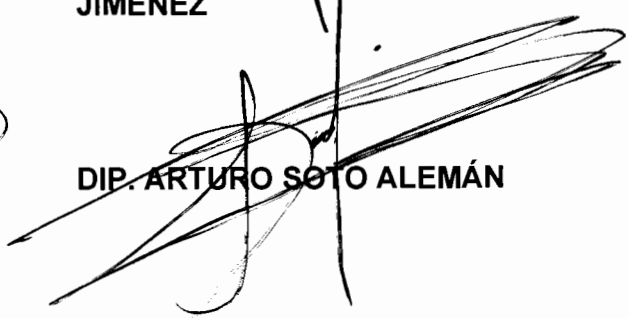

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR


DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ


DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL


DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ


DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ


DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN